

ferido, con el que tiene íntimo enlace el de 20 de Septiembre último, que fijó los haberes del ejército.

HACIENDA.

Han tocado á esta secretaría, como ha sucedido muchos años hace, dias de amargo conflicto. No es nuevo que esa profunda herida de la administracion que se llama escasez de recursos, haya determinado el trastorno del órden, y aun los mas sinceros amigos del gobierno han tenido momentos de temer que este mal trajera consigo su ruina. Sin embargo, no ha sido así. Apesar de la insuficiencia de los ingresos, se ha atendido á los gastos ordinarios mas precisos, si no con entera puntualidad, á lo ménos aplicando á mu-

chos de ellos sumas mayores que las que en otros tiempos mas felices se les han destinado; y se han suministrado con la urgencia que el caso ofrecia, los fondos enormes que el estado de guerra civil, casi no interrumpido, hizo indispensables.

Aunque no obran todavía en poder del gobierno todos los datos oficiales necesarios para saber cuánto han producido en el año pasado las rentas generales, por un cálculo aprosimado puede estimarse su importe en diez millones y medio de pesos, de los que 7.300,000 pertenecen á las aduanas marítimas, sobre 1.700,000 á la de México, y el 1.500,000 restantes al papel sellado, contribuciones, ensaye, naipes y otros ramos menores. Restablecida ya la tranquilidad pública, estos números deben elevarse en el presente año.

No por haber tenido el gobierno que luchar dia á dia con la penuria por una parte, y la necesidad de hacer cuantiosos gastos por otra, ha desatendido el crédito público; y si bien los fondos que le están consignados han sufrido algunas ocupaciones, se han aplicado siempre al pago de la deuda contraida en Lóndres y de las convenciones diplomáticas, cerca de 800,000 pesos.

La deuda interior se sigue reconociendo y consolidando. Concedido un año mas para la presentacion de los créditos, en ese nuevo plazo han ocurrido muchos acreedores con sus documentos justificativos, que se han liquidado y convertido en bonos, como se seguirá haciendo con los demas pendientes, con las deducciones de ley. Su importe definitivo será sin duda menor

del que se habia calculado al principio, en razon de que varios de los que se creia que entrarian al fondo comun, están formando parte de las convenciones.

Para dar á los bonos mayor valor en la plaza, se ha dispuesto que se les admita en pago del derecho adicional establecido por la Ordenanza de aduanas, y de la mitad de la alcabala comun que se cause en las enagenaciones de bienes raices. Tambien en la ley de 25 de Junio de 1856, se determinó que se pagase en dichos bonos la mitad, la tercera ó la cuarta parte de la alcabala causada por la adjudicacion de bienes de corporaciones, segun el plazo en que se hiciera á los inquilinos. En todas estas operaciones y en otras varias, se han recibido los bonos, no solo por el valor íntegro de la can-

tividad que representan, sino tambien por el de los cupones vencidos hasta la fecha de la amortizacion; y la hecha por capital é intereses desde 13 de Diciembre de 1855, hasta 12 de Febrero de 1856, llega á cuatro millones de pesos.

Como en la conversion de la deuda interior no entran mas que los créditos devengados hasta la fecha de la ley que arregló el público, conviene á saber, hasta 30 de Noviembre de 1850, lo que la nacion ha quedado á deber de entonces en adelante, forma una deuda flotante que ecsije algun arreglo y que tambien se ha estado amortizando, á virtud de diversos negocios y combinaciones, siendo la principal su admision en pago de parte de las alcabalas procedentes de remates de fincas de corporaciones.

Para el reintegro de los créditos con-

traidos por los caudillos de la revolucion de Ayutla, se espidió un decreto especial, fijando para las reclamaciones de los interesados el término de un año que se cumplió desde el mes de Octubre último. En el periódico oficial se publicó á su tiempo, el importe total de los créditos reclamados: el de los mandados satisfacer; y el de los pendientes de resolucion, por falta de los justificantes necesarios.

La administracion actual encontró fuertemente gravado el erario, á consecuencia de diversos contratos celebrados con la anterior. Anulando ó rescindiendo unos, y reformando otros, segun las circunstancias particulares de cada caso y siempre en términos de justicia, se han conseguido ventajas considerables para la nacion, y el ahorro de centenares de miles de pesos. Del principal

de esos negocios se hablará en pocas palabras.

Un decreto de la administracion de Santa-Anna, reconoció como buenos los bonos llamados de esceso, emitidos sin autorizacion por la antigua casa de Lizardi y C.^a de Lóndres: los mandó incluir en la deuda contraida allí, con la que debian confundirse; y gravó á las aduanas marítimas con la asignacion del uno y medio por ciento de sus fondos para el pago de los intereses de aquellos. El decreto referido fué declarado nulo y de ningun valor por el de 24 de Noviembre de 1855, para el que se tuvieron presentes razones incontestables; pero como no bastaba esta providencia para el arreglo del negocio, se nombró una comision especial, que celebró una transaccion con el representante de la casa de Lizardi. Ese

arreglo, aprobado por el gobierno, obliga á dicha casa á entregar los bonos de esceso, ó en su defecto los correspondientes de los actuales, á razon de un sesenta por ciento, que fué como se hizo la última conversion. El gobierno se obligó por su parte á liquidar los suplementos hechos por la casa de Lizardi á las legaciones y consulados de la República, y á pagar su importe, incluso el uno por ciento de rédito mensual, en estos términos: una tercera parte en órdenes sobre las aduanas, y las dos restantes en bonos. La entrega de los de esceso no se ha verificado aún, por haberse suscitado dudas acerca de la inteligencia de la cláusula respectiva, sobre sustitucion de ellos por los actuales. La liquidacion se formó con la mayor escrupulosidad, y todavía de su importe se rebajaron cien mil pesos.

No estará por demas mencionar aquí igualmente, tres de los negocios hechos por el actual gobierno, para desvanecer los infundados comentarios á que han dado lugar.

El primero es el del pago mandado hacer á D. Gregorio Ajuria, de lo que prestó para el fomento de la revolucion del Sur. Aunque es verdad que el negocio ha sido considerablemente ventajoso para el prestamista, no debe olvidarse un solo momento, que sin el auxilio que proporcionó, hubiera sido imposible sostener la revolucion; que corrió inminente peligro de perder su capital; y que se espuso personalmente á las consecuencias terribles que le hubiera acarreado el descubrimiento del contrato por el gobierno de la época.

El segundo se refiere al arrendamiento de la casa de Moneda de esta capital.

El gobierno aprovecha esta ocasion para declarar que opina abiertamente en contra de ese sistema; pero careciendo de fondos para administrar por sí la empresa, ha sucumbido en este caso, como en algunos otros, á la ley imperiosa de la necesidad.

El tercero es concerniente á la enagenacion del crédito que tenia la República contra Colombia. Ya al hablar en otro lugar de esta deuda, se indicó el mal resultado de las gestiones hechas últimamente para el pago que se reclamó á uno de los deudores. Por otra parte, la notable circunstancia de contar ya el préstamo mas de treinta años de duracion, despues de cuyo tiempo se encontraba en el mismo estado que el primer dia, y la no ménos atendible consideracion, de que léjos de haberse realizado el cobro, ha gástado el erario mu-

chos miles de pesos en legaciones que se han mandado con ese solo objeto, no dejan duda de que no puede calificarse de mal negocio un arreglo, en que por un crédito de la naturaleza espresada, se recibieron cincuenta mil pesos en efectivo, y ochocientos mil en bonos de la deuda interior. Se estipuló además, que México quedaria libre de toda reclamacion de ciudadanos colombianos; y esta cláusula tan importante ha servido ya para desechar un cobro de 500,000 pesos. Verdad es, que la casa que hizo el negocio, se resiste á tomar sobre sí esta reclamacion; pero el gobierno está en su derecho para exigirselo.

Tiempo es ya de recordar las disposiciones legislativas, dictadas por la secretaría de hacienda.

En 24 de Noviembre de 1855, se dió

una ley de clasificacion de rentas, en la que se designaba las que corresponden al gobierno general, y las pertenecientes á las de los Estados. Hay necesidad de reformar este decreto, cuya importancia es tan grande para evitar confusion y disputas.

La ley de presupuestos, espedida en 31 de Diciembre del mismo año, no ha podido observarse por las circunstancias escepcionales de la época. Dictada para tiempos normales, su aplicacion ha sido imposible en los turbulentos y revolucionarios que hemos atravesado. Notoria es sin embargo la utilidad de un trabajo, que servirá de punto de partida para los subsecuentes del mismo género. Sin la base de los presupuestos, hasta inconcebible es la formacion de un plan de hacienda.

La Ordenanza general de aduanas

marítimas y fronterizas, de 31 de Enero de 1856, contiene el arancel mas liberal de cuantos han regido en la República. En él se han adoptado medidas importantes para el fomento y desarrollo del comercio exterior.

Para que corriera con lo relativo á la deuda pública y se encargase de la administracion de las aduanas marítimas, se restableció la Junta de crédito público, cuya intervencion en ese ramo, habia dado ya en otro tiempo los mejores resultados. Sus atribuciones, aunque modificadas posteriormente, son suficientes para la consecucion del arreglo que se le ha encomendado. La ley de su creacion se propuso objetos todavía mas elevados, como el del establecimiento de un banco nacional; pero este proyecto, para cuya realizacion habria sido preciso vencer dificultades que

han sido insuperables hasta ahora, no ha podido llevarse á cabo.

Obligado el gobierno por sus necesidades, á buscar en las contribuciones, tanto directas como indirectas, el aumento de las rentas generales, adoptó nuevas combinaciones para el uso del papel sellado, procurando que este gravâmen fuera suave en cada uno de los casos en que se impone, y que diera sin embargo un producto anual de alguna consideracion.

En el correo se han hecho y se continúan haciendo los mayores esfuerzos, para que este interesante ramo del servicio público, llene los fines grandiosos de su institucion. Entre otras reformas notables, se ha introducido la del franqueo prévio, que establecido al principio con el carácter de voluntario, ha sido despues indispensable convertir en

forzoso. Los gastos que han ecsigido los nuevos arreglos; la purificacion de la contabilidad, en la que no figuran ya como ingresos valores imaginarios; y las crecidas sumas invertidas en los extraordinarios que se han tenido que estar despachando constantemente en virtud de la larga duracion de la guerra civil, han sido las principales causas de que, léjos de ser el correo una renta, haya sido un gravámen para el erario. El ramo se regularizará cada vez mas, y se continuará guardando estrictamente el inviolable respeto que es debido á la fé pública.

Enemigo el gobierno de los monopolios, no podia consentir en la subsistencia del estanco del tabaco, el cual era tanto mas odioso, cuanto que recaía sobre un fruto que se produce con abundancia en muchos lugares de la Repú-

blica. La prohibicion de cultivarlo, condenaba á la miseria ó al crimen á un número considerable de familias de las costas, donde no podian ejercer otra industria. Fué, pues, un decreto humanitario y conveniente bajo todos aspectos, el que declaró libre la siembra, elaboracion y espendio del tabaco, fomentando así ese ramo de riqueza, que debe llegar á ser con el tiempo un pingüe artículo de esportacion.

La mas importante de las leyes dictadas en materia de hacienda, ha sido sin duda, la de 25 de Junio de 1856, no solo por la importancia que bajo tal aspecto le corresponde, sino por haber introducido una verdadera revolucion social y política, en esta nacion superada de siglos atras á las preocupaciones y á los abusos. Los perjuicios que resultan de la acumulacion de la